Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 Nº 12 Sur 149, Autopista Sur
Itagüí, Antioquia

Referencia: Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica radicado bajo el Nº 10569, cuyo objeto consiste en el suministro a granel de ron con 3 años de añejamiento y grado mínimo de 75% V/V.

Asunto: Respetuosas manifestaciones adicionales sobre el informe de evaluación publicado el 10 de julio de 2020.

Respetados señores:

En nuestra condición de participante (oferente) en el proceso de contratación citado en la referencia, con el respeto debido, en forma oportuna, nos permitimos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 10 de los corrientes, las cuales consideramos pertinentes y necesarias, amén de que, en virtud del principio de buena fe y por lealtad con la entidad contratante, permiten dilucidar dudas que puedan existir sobre los temas que han sido objeto de pronunciamientos, y por ende, adoptar la decisión que corresponda con los debidos fundamentos en torno a la evaluación y análisis de la información financiera acreditada por parte del proponente CACSA.

1. **Conclusión del Comité Asesor y Evaluador sobre la capacidad financiera de CACSA consignada en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 10 de julio de 2020.**

En el citado informe, se lee la siguientes conclusión expresada por el Comité Asesor y Evaluador:

> «…se advierte con claridad que los indicadores de: Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, no se encuentran en el rango de cumplimiento establecido en el proceso de selección…»

2. **Consideraciones sobre la conclusión del Comité Asesor y Evaluador referida a la capacidad financiera de CACSA que se consigna en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 10 de julio de 2020.**

2.1. Teniendo en consideración la conclusión antes aludida, se infiere que los análisis que ha realizado la entidad a través del Comité Asesor y Evaluador encargo de verificar nuestros requisitos habilitantes, se hacen realizando cálculos basados en los Estados Financieros de nuestra compañía expresados en Bolívares, lo cual resulta contrario a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, y por ende, a las normas Colombianas que regulan esta materia.

En efecto, en el Pliego de Condiciones, en el numeral 4.2.2. Capacidad Financiera, se estipula lo que sigue:

«**Información Extranjeros sin domicilio en Colombia:** Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2019 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, **esta deberá** presentarse en traducción oficial al español y **ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados**. (El énfasis es propio)

Así mismo debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador púbico y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.» (El énfasis es propio)

CACSA, atendiendo los requisitos consagrados en los Pliegos de Condiciones y los requerimientos de aclaración y subsanación formulados por el Comité Asesor y Evaluador, ha suministrado en el curso del proceso de contratación todos los documentos que contienen la totalidad de la información financiera exigida, para que sea analizada y valorada, conforme con la regla antes citada, en Pesos Colombianos, tal como se relaciona a continuación:

2.1.1. Estados Financieros en Bolívares con sus correspondientes notas emitidas por Ortega, Rodríguez, Arrieta & Asociados (ALLIOTT GROUP), debidamente firmados por el Lic. Gonzalo Rodríguez G., Contador Público, con acreditación para certificar dichos documentos en el país de origen.

2.1.2. Informe de Compilación de Información Financiera emitido y firmado por el Lic. Franyexon Hospedales, Contador Público, con acreditación para certificar dichos documentos en el país de origen.

2.1.3. Traducción en Moneda Extranjera (Dólares Americanos y Pesos Colombianos), presentando todos los rubros de los Estados Financieros en Pesos Colombianos, con su correspondiente carta emitida y firmada por la Dra. Marinella Pinto de Villegas, Representante Legal de CACSA, y el Lic. Eduardo Loreto, Contador Públicos, con acreditación para certificar dichos documentos en el país de origen.

2.1.4. Certificación detallando cada uno de los Indicadores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, valorados en Pesos Colombianos, tal como está consagrado y exigido en los Pliegos de Condiciones, emitida y firmada por la Dra. Marinella Pinto de Villegas, Representante Legal de CACSA, y el Lic. Eduardo Loreto, Contador Públicos, con acreditación para certificar dichos documentos en el país de origen.

2.2. Adicionalmente, a manera informativa y explicativa, se presentaron dos comunicaciones sobre nuestra información financiera brindando los detalles de cómo se hicieron las conversiones en Moneda Extranjera de los Estados Financieros y aclarando la venta de la partición accionaria que se

tenía, todo ello, en aras de hacer los más transparente posible nuestra información suministrada en forma oportuna precedentemente.

Para mayor claridad y reiterar lo expuesto, se adjuntan nuevamente los documentos arriba mencionados, los cuales ya hacen parte del proceso y obran en el expediente de la licitación, en tanto que fueron entregados previamente, en forma oportuna.

2.3. Sorprende, entonces, que aun así, habiendo sido entregada oportunamente toda la información anteriormente detallada, el Comité Asesor y Evaluador emita la conclusión antes mencionada, según la cual se indica que nuestra oferta (supuestamente) no cumple los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, en la medida que esa conclusión se asume haciendo el análisis de nuestra información, única y exclusivamente, tomando como fuente los datos expresados en Bolívares, desconociendo en forma absoluta y sin razón todos los documentos presentados por CASA, y debidamente certificados por las personas idóneas para tal fin, que traducen esos valores en pesos colombianos, tal como se exige en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, en el informe de verificación de requisitos habilitantes, además de que no se evalúa nuestra información financiera expresada en pesos colombianos, no se expresa la razón por la cual se incurre en esa irregular omisión.

Lo anterior que se deje de valorar y evaluar documentos debidamente presentados y certificados, circunstancia que atenta de manera grave contra el fundamental derecho al debido proceso, amén de que resulta contraria a las reglas estipuladas en los pliegos de condiciones, así como a las superiores normas de rango legal y reglamentario que disciplinan esta materia.

2.4. Con el fin de aclarar y aportar más elementos de juicio que respaldan y fundamentan desde el punto de vista técnico nuestras manifestaciones, CACSA se tomó la tarea de consultar con un tercero externo, experto en la materia que nos ocupa, para que emita un concepto sobre lo temas antes expuestos.

Tal experto es el Doctor **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ VERA,** cuya preparación, idoneidad y conocimientos se reflejan en los siguientes datos:

- Contador Público y Abogado, egresado de Universidad Libre de Colombia.
- Especialista en gerencia de Impuestos, Universidad Externado de Colombia. Especialista en contabilidad Financiera Internacional, Pontificia Universidad Javeriana.
- Consultor en Normas Internacionales de Información Financiera(NIC/NIIF).
- Socio IFRS de la empresa International Financial Accounting Solutions S.A.S.
- Ex Subcontador General de la Nación.
- Ex miembro del Grupo de Apoyo Técnico que elaboró el Régimen de Contabilidad Pública vigente.
- Ex miembro del equipo técnico que elaboró el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades del Estado (MECI).
- Docente universitario y conferencista, con más de 1.000 horas de docencia en Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF).

El Dr. Rodríguez Vera, por encargo nuestro, se encuentra confeccionando un concepto integral sobre el asunto expuesto en el presente documento, el cual será allegado al proceso de contratación el día de mañana. Sin embargo, consultado por nuestra empresa, de la lectura inicial de la información antes referida, nos confirma que la valoración de los Estado Financieros deberá realizarse única y exclusivamente en Pesos Colombianos.

Por lo tanto, el viernes 17 de julio del corriente año estaremos compartiendo con la Entidad el concepto del Dr. Carlos Arturo Rodríguez Vera.

2.5. Así las cosas, ratificamos y reiteramos una vez más que CACSA ha suministrado toda la información financiera requerida en el presente proceso de contratación, a través de los documentos debidamente certificados por las personas idóneas en el país de origen, y que esa información demuestra que efectivamente se da cumplimiento cabal a los requisitos e indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional requeridos de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Condiciones que disciplina este procedimiento de selección de contratista.

2.6. Por lo anterior, una vez más, siempre con respeto, solicitamos que se rectifique el informe de verificación de requisitos habilitantes y se establezca que nuestra oferta está debidamente habilitada para participar en este proceso de contratación.

Julio 16 de 2020.

Con respeto.

Lic. Marinella Pinto
Representante Legal
Director
Cédula: 6.966.650

Manuel G. Osorio
Apoderado
Cédula: 3.414.044

Av. La Estancia, Centro Banaven, Cubo Negro
Torre B, Piso 3, Caracas - Venezuela.
+58 212 9910029 / 6842 / 5184
www.cacsa.com.ve
J-308073130